

Capitan....D. Geronimo Cardona.....4 regimiento.....Idem.  
Ayudante...D. José Garrido.....Infanteria.....Idem.  
Teniente...D. Lorenzo Arcos.....Bat. de tres-villas...Idem.  
Idem.....D. Francisco Mejia.....Batallon 5.....Prisionero.  
Idem.....D. Anastacio Escandon.....Civico de Perote...Presentado.  
Sub-Teniente D. José Parte Arroyo.....Arteria.....Idem.  
Idem.....D. Matias Conde.....Idem.....Idem.  
Viferez...D. Francisco Alvarez.....Es. de jalapa.....Idem.  
D. Rafael Velasquez.....Minist. de art.....Idem.  
Soldados...Antonio Aguilar.....Num. 5 infanteria...Idem.  
Cayetano Porras.....Idem.....Idem.  
Victoriano Aguilar.....Idem.....Idem.  
Camilo Perez.....Idem.....Idem.  
Agapito Garcia.....Idem.....Idem.  
Damaso Guerrero.....12 de caballeria...Idem.  
Gabriel Zuñiga.....Idem.....Idem.  
Manuel Garcia.....5. batallon.....Prisionero.  
Rafael Ruiz.....Idem.....Idem.  
José Encarnacion.....Civico.....Idem.  
José María Martínez.....Idem.....Idem.  
Rodrigo Llanos.....2. regimiento.....Idem.  
José Luciano Nava.....12 regimiento.....Idem.  
Miguel Velazquez.....Tresvillas.....Idem.  
Manuel Telles.....Cochero de art.....Idem.

Hacienda del Molino octubre 19 de 1828.—Manuel Rincon.  
Es copia. Mexico octubre 21 de 1828.—J. Cacho.  
Relacion nominal de los profugos del Castillo de Perote presentados en la demarcacion de la comandancia militar de Orizaba, sacada de la que ha remitido el Sr. comandante general de Veracruz.

Clases.	Nombres.	Cuerpos.
Presentado. Soldado.....	Hermenegildo Hernandez.....	5. batallon.
Presentado. Clarin.....	Quirino Leon.....	Es. de Orizaba.
Presentado. Soldado.....	José María Zavaleta.....	Idem id.
Aprendido. Idem.....	José María Estrada.....	Idem id.
Presentado.....	Miguel Detor.....	Presidario.
Idem.....	Luis Castro.....	Idem.
Idem.....	José María Vargas.....	Idem.
Idem.....	José María Henriquez.....	Idem.
Idem.....	Eufacio de la Trinidad.....	Idem.

Cuartel general sobre Perote. Hacienda del Molino octubre 19 de 1828.—Manuel Rincon.  
Es copia. Mexico 21 de octubre de 1828.—J. Cacho.

Division de operaciones.—Núm. 117.—  
Ecsmo. Sr.—El alférez del escuadron permanente D. Francisco Alvarez, de quien hablé á V. E. en oficio de 3 de octubre, me dice lo que sigue.—Ecsmo. Sr.—He llegado á saber que en la acta de una junta de guerra que se tuvo en el castillo de Perote cuando V. E. mandó al Sr. Santa Anna el soberano decreto de 17 del proximo pasado, se ha suplantado mi firma, poniendola á nombre de la clase de alférez del escuadron de Jalapa, á donde pertenezco, y como mis ideas jamás estuvieron de acuerdo con el plan proclamado en aquella fortaleza, y así lo manifesté en mi nombre al supremo gobierno el teniente de mi cuerpo D. Manuel de la Portilla, conviene á mi honor y á mis sentimientos desmentir aquella impostura, manifestando á V. E. que en todo el tiempo, que á mi pesar, permaneci entre los sublevados, no he puesto mi firma en ningun documento que sea contrario á las leyes y á la obediencia del supre-

mo gobierno: y el 19 de setiembre, en que se dice celebrada aquella acta, estaba yo en Ceden, distante once leguas de Perote, y allí tambien se hallaba el primer ayudante de mi escuadron D. José María Somoza y teniente D. Carlos Florido, cuyas firmas se han puesto tambien en el acta.—Para manifestar y satisfacer al supremo gobierno y vindicarme al mismo tiempo de esta calumnia, la pongo en conocimiento de V. E., suplicandole se digne transmitirlo á la superioridad.—Lo traslado á V. E. para que al mismo tiempo que sirva de vindicacion á este oficial, de cuya honradez estoy impuesto, tenga conocimiento de que la mayor parte de las firmas que están en la acta mandada por Santa Anna, son suplantadas.—Dios y libertad. Campo sobre Perote octubre 19 de 1828.—Manuel Rincon.—Ecsmo. Sr. ministro de la guerra.—Mexico.

Es copia. Mexico octubre 21 de 1828.—  
J. Cacho. José Mariano Galvan,  
Secretario.

QUERETARO 1828.

Reimpreso en la oficina del c. Rafael Escandon.

Por mandado de su Excelencia.  
José Mariano Galvan,  
Secretario.

José María  
Diez Marina,

DEL USO DEL  
LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.



de oficio  
mil ochocientos  
te y nueve.



Sello cuarto  
Para los años de  
veinte y ocho y vein-

# EL CIUDADANO JOSE MARIA DIEZ MARINA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SO-

BERANO • DE QUERETARO.

promulgada, como lo está la ley de policia, espedita por el H. Congreso del Estado en 24 del anterior Diciembre, y debiendo procurar que tenga su debido efecto los tenóres á que se contrae; he dispuesto prevenir el cumplimiento del artículo 7.º de la ley citada con las disposiciones siguientes.

- 1.º Los Españoles residentes en las capitales de los Distritos y en sus Pueblos comarcanos, en el preciso y perentorio termino de seis dias, y los que se hallen en sus haciendas ó ranchos, en el de ocho, contados ambos terminos desde la publicacion de este bando, presentarán en las Capitales de los Distritos á los Prefectos, y en los demas Pueblos, á los Jueces primeros de paz, ó á quien sus veces haga, cnantas armas tubieren en su poder sean de la clase que fueren ó portaren sus dependientes y cualquiera otra persona porque se les hayan prestado para su defenza ó servicio.
  - 2.º Las armas que recojeren los Prefectos y Jueces primeros de paz en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, las depositaran en los cuarteles de la Milicia Nacional recojido de su Comandante recibo circunstanciado de las que le entreguen, y este por ningun motivo podra resistirse á franquearlo, despues de estar satisfecho de la entrega que se le haya hecho.
  - 3.º Para que en el deposito de las armas no resulte confusion y permanezcan en el con la distincion correspondiente al Español que pertenezcan, se tendra especial cuidado de no recibir las que lleve cada una bien asegurada una cedula en que conste el apellido del dueño; y en el apunte que se haga de ellas al tiempo de recibir las se anotará asi, y se guardará la misma formalidad al tiempo de entregarlas en el Cuartel donde deban depositarse.
  - 4.º Los Prefectos de los Distritos, y por su conducto los Jueces de Paz de los Pueblos, daran semanalmente parte al Gobierno, de las armas que se les hayan presentado remitiendo lista nominal de los españoles que hayan cumplido con este deber y de las que cada uno haya manifestado para que se depositen.
  - 5.º Previnido el artículo 7.º de la ley citada al principio; que en lo sucesivo no pueden tener los Españoles residentes en el Estado, mas armas que las precisas para la defenza de su persona, y que de ellas se les ministre la constancia correspondiente; estaran entendidos los individuos de aquella clase: que sin que hayan cumplido con la prevencion que se les hace en el primer artículo de este bando, no se les franqueara la licencia que deben obtener para portar las muy precisas para la defenza de su persona.
  - 6.º No habiendo motivo alguno para desconfiar, que los Prefectos y Jueces de paz se desentendan de dar el debido cumplimiento a los articulos que comprende este bando; sin embargo, se les recomienda eficazmente y que procedan con toda escrupulosidad a darle el debido lleno sin que haya motivo para estrañarles tal procedimiento, ni merito que obligue al gobierno a dictar providencias que sirvan de escarmiento.
- Y para que llegue á noticia de todos y no aleguen ignorancia, mando se publique por bando y que se le dé el debido cumplimiento. Es dado en el Palacio Nacional del Gobierno á 22 de Enero de 1828.

José Maria  
Diez Marina,

Por mandado de su Escelencia.  
José Mariano Galvan,  
Secretario.

**ESTADO GENERAL DE LOS CONVENTOS DE RELIGIOSAS Y DE LOS colegios para educacion de niñas y recogimiento de seglaras, ecsistentes en el arzobispado de México, con distincion del número y clases de las que habitan en cada uno de ellos, formado en el año de 1828, de órden del ilustrísimo cabildo eclesiástico, gobernador de la misma diócesis, por su vicario el Dr. D. Juan Bautista de Arechederreta, prevendado de su santa iglesia metropolitana.**

**CONVENTOS DE RELIGIOSAS.**

NOMBRES DE LOS CONVENTOS.	Filiacion de ellos.	Número de religiosas profesas.	Religiosas novicias.	Seglaras enclostradas en ellos.	Criadas para el servicio.	Totales.
1. La Concepcion.....	Sujeto al ordinario.	67	3	46	103	219
2. La Natividad de nuestra Señora, ó Regina Coeli.....	Idem.	53	3	41	70	167
3. Balvanera.....	Idem.	44	1	23	52	120
4. Jesus Maria.....	Idem.	42		17	59	118
5. San Gerónimo.....	Idem.	42	2	37	48	129
6. La Encarnacion.....	Idem.	52	4	20	83	159
7. San Lorenzo.....	Idem.	25	5	3	30	63
8. Santa Inés.....	Idem.	17	3	21	28	69
9. San José de Gracia.....	Idem.	32	2	13	37	84
10. San Bernardo.....	Idem.	37	1	35	56	129
11. Santa Teresa la Antigua.....	Idem.	20	2			22
12. Santa Teresa la Nueva.....	Idem.	20				20
13. Capuchinas de México.....	Idem.	43				43
14. Santa Brigida.....	Idem.	33				33
15. Antigua Enseñanza.....	Idem.	56	6			62
16. Capuchinas de la ciudad de Guadalupe.....	Idem.	34				34
17. Nueva Enseñanza de Indias.....	Idem.	31	2			33
18. Capuchinas de Querétaro.....	Idem.	37				37
19. Santa Teresa de Querétaro.....	Idem.	19	1			20
20. Santa Catarina de Sena.....	Sujeto á la provincia de Sto. Doming.	48	4	44	60	156
21. Santa Clara de México.....	A la provincia de San Francisco de México.	36		14	36	86
22. San Juan de la Penitencia.....	Id. á id.	29	8	24	44	105
23. Santa Isabel.....	Id. a id.	28	4	36	48	116
24. Capuchinas de Corpus Christi, Indias.....	Id. á id.	31				31
25. Santa Clara de Querétaro.....	A la provincia de San Fran.º de Michoacan.	56		79	68	203
Sumas generales.....		932	51	453	822	2.258

**COLEGIOS Y BEATERIOS.**

COLEGIOS DE NIÑAS, EDUCADAS CON ESCUELAS PÚBLICAS Y GRATUITAS.			COLEGIOS PARA RETIRO DE SEGLARAS Y BEATERIOS.				
	Colegialas.	Criadas.	Total.		Colegialas.	Criadas.	Total.
1. Ntra. Sra. del Pilar ó antigua Enseñanza, bajo la direccion de las religiosas de su instituto.....	59	4	63	4. San Miguel de Belen, sujeto á la mitra.....	105		105
2. Ntra. Sra. de Guadalupe, ó nueva Enseñanza de Indias, bajo la direccion de las religiosas de su instituto.....	55		55	5. Ntra. Sra. de la Caridad ó colegio de Niñas, bajo la direccion de los ciudadanos de la Archicofradia del Santísimo Sacramento de esta Santa Iglesia Catedral.....	24	5	29
3. S. Ignacio ó las Vizcainas, bajo la direccion de los ciudadanos de la cofradia de Nuestra Señora de Aranzazú.....	139		139	6. Santa Rosa de Querétaro.. Beatas 18 Beaterio sujeto á la mitra.. Niñas 27		36	81
			257	7. Carmelitas en Querétaro.. Beatas 15 Beaterio sujeto á la mitra.. Niñas 12		4	31
							246

*NOTA.* En estos tres colegios se admiten y concurren diariamente mas de mil niñas á sus escuelas públicas, las que reciben en ellas sus lecciones y se retiran á sus casas, siendo su mayor número de la clase inferior del pueblo.

**RESUMEN GENERAL.**

Conventos de religiosas 25.  
Colegios de niñas y Beaterios 7.  
Son por todos 32 los establecimientos para recogimiento y educacion de mugeres, cuyo número total de habitantes en ellos es de 2.761.

**RESUMEN GENERAL.**

Religiosas profesas en los 25 conventos.....	932
Idem novicias.....	51
Seglaras recogidas en sus clausuras....	453
Criadas para su servicio.....	822
Colegialas en los colegios de educacion.....	257
Id. en los colegios y beaterios, con las criadas para el servicio.....	246
Suma general.....	2.761

*Cuyo estado ha sido formado á presencia de las noticias oficiales que se han pedido á las respectivas preladas de los conventos y colegios que en él se espresan. México, octubre 31 de 1828.---Juan Bautista Arechederreta.*